### República de Colombia



## Rama Judicial Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca, Arauca veintinueve (29) de mayo 2019, en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, Arauca, 31 de mayo de 2019

Dan Janes

RADICADO : 81-001-33-33-002-2016-00226-00
DEMANDANTE : Compañía de Seguros Positiva S.A.
DEMANDADO : La Nación – Ministerio del Trabajo

MEDIO DE CONTROL : Nulidad y Restablecimiento del Derecho PROVIDENCIA : Auto Fija Fecha de Audiencia de Conciliación.

Encuentra el Despacho que en el proceso de la referencia, está por resolverse sobre la concesión del recurso de apelación contra la sentencia, el cual fue interpuesto por la parte demandada.

Se evidencia que la providencia recurrida se profirió el seis (06) de mayo de 2019, se notificó por correo electrónico a las partes y al Ministerio Público el ocho (08) de mayo de 2019; y el recurso fue presentado y sustentado el quince (15) de mayo de 2019 y aclarado el dieciséis (16) de mayo de 2019, es decir, oportunamente <sup>1</sup>.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la sentencia en el presente asunto es condenatoria, antes de pronunciarse sobre la concesión del recurso, el Despacho fijará como fecha y hora para realizar la audiencia de conciliación<sup>2</sup>, el 11 de julio del 2019 a las 05:15 P.M., en la sala de audiencia de este Juzgado.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 247. *Trámite del recurso de apelación contra sentencias*. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

<sup>1.</sup> El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

<sup>2.</sup> Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si se decretan según lo previsto en este Código

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 192 del CPACA... "Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso".

#### República de Colombia



# Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Fijar como fecha y hora para llevar audiencia de conciliación de que trata el art. 192 del CPACA, el 11 de julio del 2019 a las 05:15 P.M., en la sala de audiencia de este Juzgado. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso de apelación interpuesto.

**SEGUNDO:** Reconocer personería para actuar como apoderado de la Nación - Ministerio del Trabajo al abogado Juan Carlos Ángel Lozano, portador de la T.P N. 224.641 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a poder visible a folios 155-163 del expediente, y téngase como revocado el poder de quien se desempeñaba como apoderado (a) de la entidad.

**TERCERO:** Ordenar que por secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifiquese y cúmplase

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE

ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 071, en
<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71</a>
Hoy, cuatro (04) de junio de 2019, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA

Secretaria